



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## **Resolución N° 2 del Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República**

**15/09/2008**

(**Exp. 012010-000559-08**) - Atento a lo propuesto por la Comisión Coordinadora de Capacitación, a lo informado por la Comisión Sectorial de Gestión Administrativa y a las consideraciones efectuadas en Sala en sesión de 8/9/08, aprobar el Documento "Funciones de los Orientadores de Capacitación de la Universidad de la República y pautas para su contratación", cuyo texto luce en el distribuido N° 2092/08. (5 en 5)

---

### **Criterios para la Contratación de Orientadores de Capacitación de la Universidad de la República**

1. Los Orientadores de la Unidad de Capacitación de la Universidad de la República cumplen las siguientes funciones con carácter específico en su área de desempeño y/o conocimiento:

- Participar en el diseño de las actividades de capacitación del Programa de Capacitación para el área conjuntamente con el equipo técnico-docente de la Unidad de Capacitación.
- Actuar como orientador en la ejecución de las actividades programadas en toda la República (capital e interior).

- Diseñar o colaborar en el diseño de material educativo para las actividades formativas.
- Participar en instancias de investigación y estudios que contribuyan al desarrollo de propuestas innovadoras y mejora de los procesos para el área de competencia.

2. Podrán ser Orientadores de Capacitación todos los funcionarios que hayan sido seleccionados en el llamado a aspirantes en sus respectivas áreas, homologados por los órganos competentes.

Asimismo podrán ser contratados expertos calificados, internos o externos a la Universidad de la República, previa propuesta fundada por notoria competencia e idoneidad en el área, se elevará la misma con la necesidad de capacitación, los objetivos que se pretenden y la idoneidad y currículo del experto o consultor.

3. Previo al desempeño de las actividades de capacitación, los capacitadores seleccionados deberán aprobar el curso de Formación de Orientadores de Capacitación y participar en las actividades de actualización establecidas.

4. Los Orientadores de Capacitación podrán desempeñarse hasta en dos áreas de conocimiento de manera simultánea.

5. Los Orientadores de Capacitación serán evaluados a la finalización de cada actuación por el área docente de la Unidad de Capacitación, la cual informará de los resultados de la misma a la Comisión Coordinadora de la Unidad. Esta se basará en los formularios presentados por los participantes de los cursos, el informe del Orientador de Capacitación y la coordinación docente de la Unidad. Esta evaluación será tomada en cuenta a los efectos de eventuales actividades futuras.

6. Los Orientadores de Capacitación serán retribuidos oportunamente para la ejecución concreta de actividades, de acuerdo a la carga horaria y periodos establecidos en los planes de Capacitación, según los criterios vigentes al momento de su designación.

7. La lista en orden de prelación de orientadores seleccionados tendrá una vigencia de tres años, luego de los cuales deberá nuevamente realizarse un llamado en las respectivas áreas.

Referencia:

<http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/0/B5C9F21551672F25032574C6004B41B0>